



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2016-MDP/A

Pachacamac, 11 ABR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Oficio N° 001-2016-CD-9 PUEBLOS (D.S. N° 2900-2016) Informe N° 061-2016-MDP/GAJ de fecha 07 de Abril del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Conformación de la Comisión Mixta, con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la Constitución y las normas legales pertinentes, respecto a la problemática del Saneamiento de los Pueblos afectados por la Donación Aparicio, así como los predios que correspondan a la Municipalidad Distrital de Pachacamac" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195 de la norma acotada, prescribe que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el XI Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia y gestión moderna (...)

Que, el artículo 112° de la referida Ley, refiere que (...) los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el artículo 113° señala que (...) el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos; (...) 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y 3. Derecho de referéndum.

Que, mediante Oficio N° 001-2016-CD-9 PUEBLOS (D.S. N° 2900), los Pobladores de los 09 Pueblos solicitan a esta comuna que mediante acto administrativo, se apruebe la conformación de la Comisión Mixta con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la Constitución y las normas legales pertinentes, respecto a la problemática del Saneamiento de los Pueblos afectados por la Donación Aparicio, así como los predios que correspondan a la Municipalidad Distrital de



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Pachacamac. De igual forma, con Informe N° 061-2016-MDP/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, opina se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la conformación de la Comisión Mixta para resolver la problemática señalada.

Que, el artículo 0° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUMEN:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la Comisión Mixta, con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la Constitución y las normas legales pertinentes, respecto a la problemática del Saneamiento de los Pueblos afectados por la Donación de los Hnos. Aparicio, así como los predios que correspondan a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que estará integrado por;

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Gerente Municipal - Abog. Pepe Carlos Flores Roque
Gerente de Asesoría Jurídica - Abog. Nahun Ruiz Gómez
Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones - A.g. María Elena Cúria Cruz

REPRESENTANTES DE LA (09) NUEVE PUEBLOS

NOMBRES	DNI	CARGO	ZONA
JUAN MOISES TITO CUEVAS	N° 10499938	PRESIDENTE	PORTADA DE MANCHAY
MAURO FLORES OROSCO	N° 00120123	VICEPRESIDENTE	OASIS
MAURO SOTO NAVEROS	N° 40000530	SECRETARIO DE ACTAS	INDUSTRIAL
ALEJANDRO MAURO RIVAS SORIANO	N° 06195535	SECRETARIO DE ECONOMIA	PORTADA I-A
VICTOR SOSA MENDEZ	N° 09221683	1° VOCAL	SOL RADIANTE

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución a los integrantes de la Mesa de la Comisión. Asimismo a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el portal web institucional, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Yvonne A. López Villagoray
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Ledezma
ALCALDE